



Acuerdo de 15 de febrero de 2022, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se modifica el Reglamento de los profesores eméritos, aprobado por Acuerdo de 22 de febrero de 2019, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza.

La aplicación de la Disposición adicional única: Nombramiento de colaborador extraordinario con el reconocimiento de “profesor honorario”, añadida por Acuerdo de 15 de mayo de 2017, del Consejo de Gobierno de la Universidad, en el Reglamento sobre colaboradores extraordinarios, aprobado por Acuerdo de 17 de febrero de 2005, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, ha puesto de relieve la necesidad de integrar esta figura por su singularidad en el vigente Reglamento de los profesores eméritos, aprobado por Acuerdo de 22 de febrero de 2019, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza. Asimismo, la aplicación de determinados requisitos que deben concurrir para obtener el nombramiento de profesor emérito ha puesto de manifiesto la conveniencia de incorporar alguna precisión con el fin de facilitar su interpretación.

Por ello, este Consejo de Gobierno a la vista de la propuesta de Secretaría General procede, mediante el presente Acuerdo, a la aprobación de una modificación del Reglamento de los profesores eméritos:

Artículo Único. Modificación del Reglamento de los profesores eméritos, aprobado por Acuerdo de 22 de febrero de 2019, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza.

Uno. Se modifica el apartado f) del artículo 5 sobre “Requisitos”, que queda redactado como sigue:

f) haber desempeñado su prestación a la Universidad de Zaragoza como profesor durante un periodo mínimo de quince años. Excepcionalmente se podrá considerar un periodo mínimo de diez años, si dicha prestación se ha desempeñado en una disciplina o ámbito de conocimiento de implantación reciente en la Universidad de Zaragoza.

Dos. Se añade un nuevo apartado h) en el artículo 5 sobre “Requisitos”, que queda redactado como sigue:

h) no haber sido sancionado disciplinariamente por falta grave o muy grave.

Tres. Se modifica el apartado 1, e) del artículo 6 sobre “Concurrencia y acreditación de servicios destacados”, que queda redactado como sigue:

e) Servicios destacados al amparo de una relevancia, reconocimiento o prestigio sobresalientes, plenamente acreditados de carácter profesional ligados a su condición de profesor universitario: haber sido nombrado o elegido en razón exclusivamente de esos méritos para formar parte de organismos, instituciones o entidades reconocidos legalmente, de órganos consultivos internacionales, europeos, estatales o autonómicos o de academias o instituciones de probado reconocimiento nacional o internacional o haber recibido premios o distinciones prestigiosas, contribuyendo así, todo ello, a la reputación de la Universidad de Zaragoza.



Cuatro. Se añade un último inciso al apartado 3 del artículo 6 sobre “Concurrencia y acreditación de servicios destacados”, que queda redactado como sigue:

3. A los efectos anteriores, una comisión evaluará los servicios destacados de conformidad con el siguiente baremo, y formulará la propuesta de nombramiento otorgando, para los que se acrediten, la puntuación que corresponda a cada solicitante:

- El apartado 1. a) entre 14 y 16 puntos
- El apartado 1. b) entre 12 y 25 puntos
- El apartado 1. c) entre 15 y 22 puntos
- El apartado 1. d) entre 10 y 20 puntos
- El apartado 1. e) entre 6 y 12 puntos

Los méritos se valorarán de acuerdo con lo establecido en el Anexo I.

Cinco. Se añade un nuevo Título III con un artículo 12, que queda redactado como sigue:

Título III Colaboradores extraordinarios con el reconocimiento de “profesor honorario”

Artículo 12. Nombramiento de colaborador extraordinario con el reconocimiento de “profesor honorario”

1. El profesor emérito que haya finalizado su nombramiento máximo en tal condición podrá solicitar al Rector su nombramiento como colaborador extraordinario con el reconocimiento de “profesor honorario” si reúne, en el momento de la solicitud, las dos condiciones siguientes:

a) Acreditar una actividad académica y científica de dimensión y proyección internacional relevante como la presencia en comités científicos, participación en congresos, integración en grupos de trabajo o actividades científicamente asimilables.

b) Disponer de publicaciones científicamente acreditadas en los dos años anteriores a la solicitud.

De igual forma, se podrá considerar y valorar particularmente, a los efectos del citado nombramiento, la colaboración o participación en proyectos de investigación obtenidos en procesos públicos de concurrencia competitiva, especialmente de dimensión internacional.

2. La solicitud, acompañada de la acreditación de las exigencias fijadas anteriormente, que incluirá el compromiso de colaborar en actividades docentes y de investigación en la Universidad, será cursada y dirigida al Rector por el interesado. El Rector, valorada la propuesta, podrá solicitar informe al Departamento y Centro en que se vayan a realizar estas actividades y la someterá a la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno para el nombramiento.

3. El nombramiento podrá mantenerse en el tiempo siempre que el solicitante reúna las exigencias anteriores, acreditadas anualmente, decayendo si no lo hiciera.

4. El nombramiento implicará el derecho y el deber a la utilización de dicho reconocimiento en todas las actividades realizadas al amparo del mismo. Podrá disponer de los medios materiales de la Universidad para desarrollar la actividad a la que se sujeta dicho nombramiento.



Seis. Se añade un Anexo que queda redactado como sigue:

ANEXO: TABLA DE BAREMACIÓN DE MÉRITOS

Requisitos (art. 6.1)	Baremo (art. 6.3)	Criterios de puntuación
a) Haber obtenido, al menos, cinco periodos de actividad investigadora y de transferencia	14-16 puntos	5 periodos: 14 puntos 6 periodos: 15 puntos 7 periodos: 16 puntos
b) Haber dirigido tesis doctorales: Al menos 7: macroáreas de Arte y Humanidades y de Ciencias Sociales y Jurídicas Al menos 10: resto de macroáreas así como haber contribuido a la formación del profesorado que haya pasado a integrar la plantilla de profesorado permanente en la Universidad o del CSIC	12-25 puntos	7/10 tesis: 12 puntos Por cada tesis adicional: 1 punto Por cada profesor formado: 1 punto
c) Servicios destacados por ser miembro de proyectos y grupos de investigación o (alternativamente) haber obtenido proyectos europeos o internacionales: 1. Miembro de proyectos y grupos de investigación en las siguientes ocasiones: <ul style="list-style-type: none">• Doce proyectos de investigación competitivos, convenios o contratos transferencia que hayan revertido fondos a la UZ o a institutos mixtos;• Un grupo de investigación de referencia o equivalente, del Gobierno de Aragón al menos durante 10 años. En la valoración se tomará en consideración si el solicitante ha sido investigador principal. 2. Haber obtenido, al menos, dos proyectos europeos o internacionales de más de 50.000 euros, o equivalente, o haber disfrutado, al menos, de una ayuda personal del European Research Council (ERC) o equivalente.	15-22 puntos	1. Criterios para proyectos nacionales: Doce proyectos: 12 puntos Grupo de investigación: 3 puntos Por cada proyecto adicional: 1 punto Por cada proyecto/grupo como IP: 1 punto 2. Criterios para proyectos europeos o internacionales Dos proyectos de 50.000 €: 15 puntos Por cada 30.000 € más de financiación: 1 punto Una ayuda del ERC: 15 puntos Por cada proyecto o ayuda adicional: 6 puntos



Requisitos (art. 6.1)	Baremo (art. 6.3)	Criterios de puntuación
<p>d) Gestión</p> <p>Rector de universidad, secretario general, vicerrector o defensor de la comunidad universitaria.</p> <p>Decano, director de centro o de instituto de investigación o de otras estructuras equivalentes, si dicho cargo se ha ejercido durante, al menos, cuatro años o dos mandatos.</p>	<p>10-20 puntos</p>	<p>Rector/SG/VR/DF: 12 puntos/ mandato</p> <p>Decano/Director: 8 puntos por cada 4 años o un mandato</p>
<p>e) Servicios destacados de relevancia, reconocimiento o prestigio sobresalientes, de carácter profesional ligados a su condición de profesorado universitario</p> <ul style="list-style-type: none">• Haber sido nombrado en razón de esos méritos en organismos, instituciones o entidades reconocidos legalmente, órganos consultivos, internacionales, europeos, estatales o autonómicos o de academias o instituciones de probado reconocimiento nacional o internacional• Haber recibido premios o distinciones prestigiosas, contribuyendo así a la reputación de la Universidad de Zaragoza	<p>6-12 puntos</p>	<p>Organismos e instituciones: 6 puntos cada uno</p> <p>Distinciones: 6 puntos cada una</p>